

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos Olarte
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-003341- -00005-0000

Fecha: 2008-01-24 14:01:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03 03341
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	844
	Folios	002

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT/US01/22328		
Fecha de Presentación Internal.	16/07/2001		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 30 - 44
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 45 - 46
- 1.3. Prioridad: Presentada en Estados Unidos el 18.07.00, bajo el número 60/219053

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Uso de antagonistas de los receptores de IL-8 en el tratamiento de infecciones virales".

Según las reivindicaciones 1-13 se refiere a un método para tratar la sintomatología del resfriado común que comprende administrar una cantidad efectiva de un antagonista del receptor de la IL-8.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad tratamientos alternativos para el resfriado común producido por el rinovirus humano (HRV).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el tratamiento del resfriado producido por rinovirus (HRV) mediante la administración de antagonistas del receptor IL-8

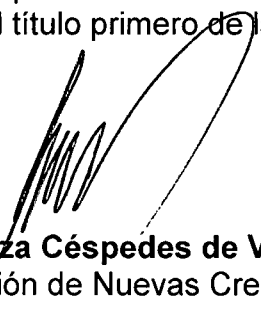
- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/38; 31/47; 31/425

3. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

El contenido de las reivindicaciones 1-13, que trata de "Un método para tratar la sintomatología del resfriado...", no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados a un ser humano o animal.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

25 ENE. 2008

CONCEPTO TECNICO No. 0109	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---